

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintiocho de febrero de dos mil veintitrés

Rad. 2022-00351

Se pone en conocimiento de la parte demandante que se procedió por parte de la oficina de registro de Neiva, a la inscripción de la medida de embargo sobre los inmuebles con folios de matriculas 200-58765 y 200-133816, con respecto al folio 200-59215 no se registró por encontrarse jurídicamente cerrado

Como quiera que la oficina de registro no aportó los certificados de tradición de los inmuebles sobre los cuales se registraron las medidas, a fin de proceder a ordenar el secuestro, se requiere a la parte demandante para que allegue los certificados de tradición debidamente actualizados

A fin de verificar que la citación para notificación personal remitida al demandado se haya realizado en debida forma, se requiere a la parte demandante para que aporte dicho documentos la cual se echa de menos con la certificación que se aportó de la empresa de correo.

Se pone en conocimiento de la parte demandante, respuesta allegada por entidades bancarias las cuales reposan en el expediente

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d62c72cf421b201a8ac571bde9b7ff0c293ca1bb03270bc61ed97c66a1e0624d**

Documento generado en 28/02/2023 09:29:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>